

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15, 154 Y 162 DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, CON EL OBJETO DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN A LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS ARTÍCULO 15, 154 Y 162 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, CON EL OBJETO DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, le fue turnada para su Estudio y Dictamen correspondiente **la Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma los artículos 15, 154 y 162 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, con el objeto de tomar en consideración a las personas con discapacidad, suscrita por el Diputado Abramo Masso Yerico del Grupo Parlamentario del PRI.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 39 y 45 numeral 6, inciso E y F de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4,176 y 191, del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a esta Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, elaborar el Dictamen a partir de la siguiente.

METODOLOGÍA

En el cumplimiento del artículo 176, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Legisladores encomendados para el análisis y valoración de la Iniciativa antes citada, desarrollamos el trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

ANTECEDENTES. En este apartado se expone el camino procesal del Trámite Legislativo de la Iniciativa, desde su presentación en Tribuna, turno a Comisión o Comisiones y su recepción formal en la Comisión Dictaminadora correspondiente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA. Este apartado reproduce en términos generales los motivos y alcance de la propuesta en estudio.



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15, 154 Y 162 DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, CON EL OBJETO DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN A LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD.

CONSIDERACIONES. En este apartado se expresan los razonamientos Técnicos y Jurídicos que dan viabilidad a la Propuesta Legislativa en estudio y se fundamentan los argumentos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.

ACUERDO Y/O ARTICULADO. En dicho apartado se establecen en forma de resolución o en articulado los alcances jurídicos que tendrá el Dictamen.

ANTECEDENTES

El 29 de octubre de 2024, el Diputado **Abramo Masso Yerico, del Grupo Parlamentario del PRI**, presentó **Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, con el objeto de tomar en consideración a las personas con discapacidad**.

El 04 de noviembre de 2024, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante Oficio No. **DGPL 66-II-1-64**, Expediente No. **326** emitió el siguiente trámite **"Túrnese a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para Dictamen"**

En virtud de los antecedentes antes mencionados, los Diputados integrantes de esta Comisión, nos abocamos a analizar los razonamientos expuestos por la promovente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

De acuerdo con el Banco Mundial,¹ el 15 por ciento de la población mundial, es decir, 1 mil millones de personas, sufren algún tipo de discapacidad.

Las personas con discapacidad tienen más probabilidades de experimentar resultados socioeconómicos adversos, como menos educación, resultados de salud más deficientes, menores niveles de empleo y mayores tasas de pobreza.

La pobreza puede aumentar el riesgo de sufrir una discapacidad a través de la malnutrición, el acceso inadecuado a educación y atención de salud, condiciones laborales inseguras, un ambiente contaminado y la falta de acceso a agua potable y saneamiento.

La discapacidad también puede aumentar el riesgo de pobreza por la falta de oportunidades de empleo y educación, los salarios más bajos y el mayor costo de vida que supone vivir con una discapacidad.



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15, 154 Y 162 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, CON EL OBJETO DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

A nivel nacional, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), a través del Censo de Población y Vivienda 2020, informó que habitaban 6.2 millones de personas con discapacidad en México; de las cuales 3.3 millones son mujeres y 2.9 millones son hombres, representando 5.1 por ciento y 4.7 por ciento de la población total de cada género respectivamente.

La fracción IX del artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad define como Discapacidad: la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

En el mismo sentido la fracción XXVII del artículo 2 de la citada Ley define como Persona con Discapacidad a toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Por otra parte, la fracción XX. del mismo artículo de la mencionada Ley define como Igualdad de Oportunidades al Proceso de adecuaciones, ajustes, mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad su inclusión, integración, convivencia y participación, en igualdad de oportunidades con el resto de la población.

En atención a lo anterior, las diversas leyes que conforman nuestro marco jurídico nacional incluyen acciones afirmativas necesarias para facilitar a las personas con discapacidad su inclusión, integración, convivencia y participación, en igualdad de oportunidades con el resto de la población.

En este sentido, el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece que: El Programa Especial Concurrente fomentará una serie de acciones, entre las que destacan las incluidas en la fracción X, en la que se menciona que en dicho programa se fomentará la equidad de género, la protección de la familia, el impulso a los programas de la mujer, los jóvenes, la protección de los grupos vulnerables, en especial niños, discapacitados, personas con enfermedades terminales y de la tercera edad en las comunidades rurales.



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15, 154 Y 162 DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, CON EL OBJETO DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN A LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD.

Como se observa en la anterior disposición, la intención de dicho ordenamiento es fomentar la inclusión y la participación en igualdad de las personas incluidas en los sectores que se hace referencia, sin embargo, el uso del término discapacitados no es el adecuado de acuerdo con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación señala que utilizar términos como persona discapacitada, minusválida o inválida para referirse a las personas con discapacidad, por un lado, sugiere que las diversidades funcionales implican inferioridad, invalidez, incompletitud o insuficiencia. Por otro lado, utilizar esos términos —o similares— es incompatible con el modelo social de discapacidad.

De acuerdo con la Secretaría del Bienestar de nuestro país, utilizar un lenguaje incluyente es un importante paso rumbo a la igualdad. Evitar el uso de palabras como "discapacitados" e "inválidos" es un avance para disminuir la discriminación social.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA: La ONU reconoció en 2006, en la Convención Internacional de Derechos, la expresión "persona con discapacidad" como la terminología correcta para utilizar en leyes, textos y documentación de cualquier índole.

La discapacidad ya no se define como una cuestión de salud o de rehabilitación, sino de Derechos Humanos. Esto implica una perspectiva de promover una visión positiva al abordar el tema, y no de asistencialismo. Esta es la razón por la que nunca se refiera a la persona con discapacidad como:

- Discapacitado, este término sugiere que la discapacidad es parte de su definición como ser humano y no lo es.

SEGUNDA: La expresión "persona con discapacidad" pone a la persona en primer lugar y en segundo término a la discapacidad, siendo ésta última una más de sus características, en lugar de lo que la define.

Con un detalle tan sencillo como anteponer la palabra persona ponemos el acento en la condición de sujeto con derechos, mientras que "discapacitado" sugieren "objetos pasivos", dependientes y a merced de los demás.



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15, 154 Y 162 DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, CON EL OBJETO DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN A LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD.**

TERCERA: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible establece claramente que la discapacidad no puede ser un motivo ni criterio para privar a las personas del acceso a programas de desarrollo y el ejercicio de los derechos humanos. El marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) contiene siete metas referidas explícitamente a las personas con discapacidad y otras seis que se focalizan en las personas en situaciones vulnerables, entre ellas las personas con discapacidad.

CUARTA: De acuerdo con la Secretaría del Bienestar de nuestro país, utilizar un lenguaje incluyente es un importante paso rumbo a la igualdad. Evitar el uso de palabras como “discapacitados” e “inválidos” es un avance para disminuir la discriminación social.

QUINTA: Con la intención de ilustrar a la Asamblea, se presenta un cuadro comparativo de las adecuaciones legislativas propuestas por los promoventes y el texto normativo vigente.

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE		
TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA DE MODIFICACIÓN	PROPIUESTA DE LA COMISIÓN
<p>Artículo 15.- El Programa Especial Concurrente al que se refiere el artículo anterior, fomentará acciones en las siguientes materias:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Equidad de género, la protección de la familia, el impulso a los programas de la mujer, los jóvenes, la protección de los grupos vulnerables, en especial niños, discapacitados, personas con enfermedades terminales y de la tercera edad en las</p>	<p>Artículo 15.- El Programa Especial Concurrente al que se refiere el artículo anterior, fomentará acciones en las siguientes materias:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Equidad de género, la protección de la familia, el impulso a los programas de la mujer, los jóvenes, la protección de los grupos vulnerables, en especial niños, personas con discapacidad, personas con enfermedades terminales y de la tercera</p>	<p>Artículo 15.- El Programa Especial Concurrente al que se refiere el artículo anterior, fomentará acciones en las siguientes materias:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Equidad de género, la protección de la familia, el impulso a los programas de la mujer, los jóvenes, la protección de los grupos vulnerables, en especial niños, personas con discapacidad, personas con enfermedades</p>





COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15, 154 Y 162 DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, CON EL OBJETO DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN A LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD.

comunidades rurales; XI. a XIX. ...	edad en las comunidades rurales; XI. a XIX. ...	terminales y de la tercera edad en las comunidades rurales; XI. a XIX. ... Artículo 154.- I. a III. ... IV. Para la atención de grupos vulnerables vinculados al sector agropecuario, específicamente etnias, jóvenes, mujeres, jornaleros y personas con discapacidad , con o sin tierra, se formularán e instrumentarán programas enfocados a su propia problemática y posibilidades de superación, mediante actividades económicas conjuntando los instrumentos de impulso a la productividad con los de carácter asistencial y con la provisión de infraestructura básica a cargo de las dependencias competentes, así como con programas de empleo temporal que atiendan la
--	--	--

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15, 154 Y 162 DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, CON EL OBJETO DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN A LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD.

		<p>estacionalidad de los ingresos de las familias campesinas.</p> <p>V. y VI. ...</p> <p>Artículo 162.- Para la atención de grupos vulnerables vinculados al sector rural, específicamente etnias, jóvenes, mujeres, jornaleros, adultos mayores y personas con discapacidad, con o sin tierra, se formularán e instrumentarán programas enfocados a su propia problemática y posibilidades de superación, conjuntando los instrumentos de impulso a la productividad con los de carácter asistencial y con la provisión de infraestructura básica, así como con programas de empleo temporal que atiendan la estacionalidad de los ingresos de las familias campesinas, en los términos del Programa Especial Concurrente.</p>
--	--	---



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15, 154 Y 162 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, CON EL OBJETO DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

Decreto que reforma los artículos 15, 154 y 162 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Artículo único. Se reforma la fracción X del artículo 15, la fracción IV del artículo 154 y el artículo 162 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 15.- El Programa Especial Concurrente al que se refiere el artículo anterior, fomentará acciones en las siguientes materias:

I. a IX. ...

X. Equidad de género, la protección de la familia, el impulso a los programas de la mujer, los jóvenes, la protección de los grupos vulnerables, en especial niños, **personas con discapacidad**, personas con enfermedades terminales y de la tercera edad en las comunidades rurales;

XI. a XIX. ...

Artículo 154.- ...

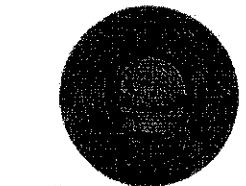
...

I. a III. ...

IV. Para la atención de grupos vulnerables vinculados al sector agropecuario, específicamente etnias, jóvenes, mujeres, jornaleros y **personas con discapacidad**, con o sin tierra, se formularán e instrumentarán programas enfocados a su propia problemática y posibilidades de superación, mediante actividades económicas conjuntando los instrumentos de impulso a la productividad con los de carácter asistencial y con la provisión de infraestructura básica a cargo de las dependencias competentes, así como con programas de empleo temporal que atiendan la estacionalidad de los ingresos de las familias campesinas.

V. y VI. ...





CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
GOBERANIA Y JUSTICIA SOCIAL

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15, 154 Y 162 DE LA LEY DE
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, CON EL OBJETO DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN A LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD.

Artículo 162.- Para la atención de grupos vulnerables vinculados al sector rural, específicamente etnias, jóvenes, mujeres, jornaleros, adultos mayores y **personas con discapacidad**, con o sin tierra, se formularán e instrumentarán programas enfocados a su propia problemática y posibilidades de superación, conjuntando los instrumentos de impulso a la productividad con los de carácter asistencial y con la provisión de infraestructura básica, así como con programas de empleo temporal que atiendan la estacionalidad de los ingresos de las familias campesinas, en los términos del Programa Especial Concurrente.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de febrero de 2025.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y
Autosuficiencia Alimentaria

Tercera Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesión:0

19 de febrero de 2025

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen con modificaciones al Proyecto de decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, con el objeto de tomar en consideración a las personas con discapacidad. A cargo del Dip. Abramo Massó Jericó (PRI)
INTEGRANTES	Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Diputado	Posición	Firma
 Alberto Maldonado Chavarín (MORENA)	A favor	5D97FA8984001320ED4853A734B6E BCFCB0B0B36D25101D30A294809E5 6CB7086F4E73F78ABF99EFB7B697C 951FCA38352DA56FB629D5D1ED6A9 273CAD89D00C
 Amalia López de la Cruz (MORENA)	Ausentes	2FE7F65207E645F993FDDBF416BAE 8AC63A63D416F3584AA0C1439F483 65E20EA4D96E0188AE02C6FAA74D4 8513F48BF57AE689912F7EC707D3A 6BB91B320CA9
 Ana Luisa del Muro García (PT)	Ausentes	31C133D4361EDA17D30D09C999D9F CC097B416CBA48C1A0632CBA0913 D20D5C7C31EC666135D787F9D224A BDD4D806753FEE2A30ACA9DA5A2B D27F3236154829
 Any Marilú Porras Baylón (MORENA)	A favor	B0E6D0CDF8EBBB87E63A1B9AF626 0B86DBE64061613BCF6FC4EC482E6 BE5F19C1E0DC0C71E4F8F6CACE3C 5802B66536F90A15E23207C58DD2B 089AB2040912B8



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y
Autosuficiencia Alimentaria

Tercera Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesión:0

19 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen con modificaciones al Proyecto de decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, con el objeto de tomar en consideración a las personas con discapacidad. A cargo del Dip. Abramo Massó Jericó (PRI)

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



A favor

604FC9CF8D3F5563D91EAE113C90E
CB17DE4E40264584236385C3BEF89
88431F9C14A10062AD05FD20FB9D8
6553AF7867E2D18FD6BB9075904131
9E7BC8201B7

Blanca Estela Hernández Rodríguez

(PVEM)



A favor

8F160147F4F6DE5D208E19E31B4B1
F65D595BA27604A1E060F2B91156D
906A7C9E6EA5A4DAE818A030F079B
10903042F35C3672E072AFEB20FB
167151D55BBB

Briceyda García Antonio

(MORENA)



A favor

08923AAC5499DC0A8A6DF93A84BD
7D62AC609DF143C44A94053EFCC4
60C121E7BE3EACF606A387B3751C8
784DA224CA30FF0147AE099164AC5
8A00958F7204D

Celeste Mora Egulluz

(MORENA)



Ausentes

DF2BB206DE0D9C53D45728416E55A
9E7914C8A813841F859D0849015CA3
B2DF807EDE16690E625F3BEAF701B
E413DFF52362AC0D6A1D0F7FA9597
B8CC8F00E97

César Augusto Verástegui Ostos

(PAN)



A favor

81FA936EA28C97BDE7B3C8E2EEB6
676EDA519E6FBF8BCC2CCF160F0D
F1093B671F4E3BD8F9F3F8C32009D
EBA156F6D32D6898BA6EEDC8428D
0F7B53DC8D5DCF4

Ciria Yamile Salomón Durán

(PVEM)



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y
Autosuficiencia Alimentaria

Tercera Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesión:0

19 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen con modificaciones al Proyecto de decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, con el objeto de tomar en consideración a las personas con discapacidad. A cargo del Dip. Abramo Massó Jericó (PRI)

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Elda Esther del Carmen Castillo Quintana

A favor
E8FD851AFD2D64BD150147B3413D9
24C2A93BA0A7CC0EF0F9A67B65AA
42F3C3D4064A240C8D14D3689505E
962C6113679212C0AA2726993F76E6
890BA34821F4



Eunice Abigail Mendoza Ramírez

Ausentes
C372B1C85FFF8692B97C3F55A4817
BEBBB50C838373A5C7BFB16ADC3B
D971F9F082CC847A855E3D8A0A3D3
B46F2BCD47C6933EDE9E45EF5475
E688F70630C1CB



Gerardo Villarreal Solis

Ausentes
D266360201418148EA4134C16F03ED
A4652BABA36FC2993AA0D62DA1593
84FF36CE6DD1DDA3D5768B4B5315
B382933328332E9272570010D48920
D0B289F81B5



Gilberto Herrera Ruiz

A favor
B3241928614953D79CF9ADBA9A95D
45E13427E8882537752F55B64DCF0E
B2D3E4DB69D4D47DC9D0E2614C98
7716A6C12ABB4E66EDBC14F59F3C
D91611FD77330



Gricelda Valencia de la Mora

A favor
6E9C5F910379572CD1D26D4487F1D
6C3BEF4B9FCE67FDB5CDD5DC9B8
D8B24563F154EA77C7CCD659F77DF
906520FFCC643618C55AC382DBB6F
D4A41440017F56



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y
Autosuficiencia Alimentaria

Tercera Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesión:0

19 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA	Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen con modificaciones al Proyecto de decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, con el objeto de tomar en consideración a las personas con discapacidad. A cargo del Dip. Abramo Masso Jericó (PRI)
INTEGRANTES	Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Jaime Humberto Lastra Bastar

A favor

2BC21AE09C0E5EA5DE68164EE5AB
D3EB51FD1467FE44B1412AD023A3F
0C93930FEFA4AE52BC8606DFD3A6
C34E8A6CDE1CF7A4F7E35CC20C9B
ED2E4A127BAE297



Jesús Fernando García Hernández

A favor

B530C6CE2E31D0173EBE3C96BF490
34C896843DF330ED9B33A7C9D60F1
9AAF99C2545855122E7E429E89B3E
F5AED24DDE11B1993DC359863A3B
56F52F40E15CA



José Gloria López

A favor

5AB8B479B18D6F708D8F8A09A7EF4
944405C95DDDC036E64B1E36BF2F
8A38D75057C45763365ACC4138E3B
253841CD084C50B03E8C2BB971C8B
8C769106A3E6



José Mario Iñiguez Franco

A favor

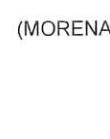
2E7702171B3072AAF5F86694CA3D6
B485FE80A0F31638EE0AEDA9AFA17
4BAF05A542C1F09437B90B9927AA
6FDE3E03726D05D79B78BF16F8359
2E3134AB3B1D



José Narro Céspedes

A favor

0795CD9EF1F38FC7BEB53193BB9C9
2859DC4ED76DCEEAB14075A409A
CA7F6D96583ED732D9E01AE1E1436
3DBD869E9B31F0E7FBEBAA53994255
06C7A0CA7998A



(MORENA)



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y
Autosuficiencia Alimentaria

Tercera Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesión:0

19 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA	Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen con modificaciones al Proyecto de decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, con el objeto de tomar en consideración a las personas con discapacidad. A cargo del Dip. Abramo Massó Jericó (PRI)
INTEGRANTES	Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

	A favor	9966AB0D34D702D2DDD9E07735DF C6C75EC9B7679BF8CAFA2AA8C642 7A3DEA7C1E4995DF1210E2E7838FB 1CED76E5C0594A060EF21F91A719A 63C4B3EB4604B5
Juan Francisco Espinoza Eguía (PRI)		
	A favor	D95F66A76BA3B8ECAE882205A3654 7FE75C68B9E757D4836698609624A5 E7AB7525CA0C3CD5D78AD4D8535B 41F17233F750C6764A26D8922BD489 3B9BC0BD68E
Leticia Barrera Maldonado (PRI)		
	A favor	DE85690E276477078596AC52B049D CB23D3A1A4F92C94319753167A74D 61A2A925840C36C53F322EF9DE130 C00C3A617479E42A5C7BE1752BCB0 AC1B1D38DD25
Lucero Higareda Segura (MORENA)		
	A favor	3D431E18CA531C5444946C5EDFBB3 A5510D85F320FEC0964F70875FC86 E29AE8AB9DE8B91107ED57C3D309 3327CF2A87E45F54F9DE447AB056D 47BF621BCC240
Ma. del Carmen Cabrera Lagunas (MORENA)		
	A favor	9CAFE688BC8B14B6F67D06BFC30E 6FDCBBFC38F462DDEEE51C2DD6A E608BB66D7938D5C69A1D4CEDC0A A35A2646B2369FCECDB2A42C590B5 C6EFE8C9620A7C49
Marcela Velázquez Vázquez (MORENA)		



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y
Autosuficiencia Alimentaria

Tercera Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesión:0

19 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA	Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen con modificaciones al Proyecto de decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, con el objeto de tomar en consideración a las personas con discapacidad. A cargo del Dip. Abramo Massó Jericó (PRI)
INTEGRANTES	Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Margarita Corro Mendoza

(MORENA)

Ausentes

B63C9DB57B7D870A8DF64933D7038
A00CEEDC10F244DBF7AFA438070E
2CBEAF75A35856316BFC91869E937
3841F6B997FD33E6B29927CC005894
34FB2A27ED7F



Mario Zamora Gastélum

A favor

3049C4ABE965E1B554FEA19297357
E4397505A55FB01EB3800EA347F40
A962B37B40210D9B77202ED1E0081
1ADF73CB1724C2CE0087F71EAF235
00B4FA668834



Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo

(MORENA)

A favor

909DD7474DD810E4DDC3B833FF1E
F651DBA5A61BA5F52DCCFD94F8FC
D3D00A69462CAFF7AEE0F2E049604
74B4860C7551CCF624009DA2C5094
D662B3AFB1B7A6



Nubia Iris Castillo Medina

Ausentes

4280B00AE25D340CEEC23463D7B48
91D3785301DCBB50C4B71668541CE
D10DF5C7091C3FA477CFF56C1C570
C6C1601A0319D8E183E21B05B7062
DD16C875C40E



Pedro Garza Treviño

(PAN)

A favor

53F45DD79CDC78422C9241F63C802
-8BF16EF4AC632E549DC56D9BA9F
2CE3B6ACCE74083422EF2BAECC27
D3E187764811B60057ED74E6C63A7
9C9A4B05FD0894



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y
Autosuficiencia Alimentaria

Tercera Reunión Ordinaria
LXVI

Número de sesión:0

19 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen con modificaciones al Proyecto de decreto que reforma el artículo 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, con el objeto de tomar en consideración a las personas con discapacidad. A cargo del Dip. Abramo Masso Jericó (PRI)

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Ricardo Madrid Pérez

A favor
53C5F0688EE19AD69781DFFB1BFA7
4E140808BC2A4026CCD929AB311AF
959C0490D9C6778F8B8B3D7A6ED47
4B0D3630A2EBBFFE6587E87F901CE
FE15930BA8FA



Rufina Benítez Estrada

A favor
A99E2566EAC0A4A2FE2921D3EE316
AEE2A1E6C408AE514B4C4F2515C41
F261936A8E53E2525F7D6F76EAAE5
9037F3A54A3FEB57731D3E9B41D26
4F58CD484DD8



Ulises Mejía Haro

A favor
94F8DD1258FF9FD6CF30E2785DF1B
5CDD84D07710C5BEB4A6224209650
07E6D87D676115E68F20902DA5B11
D13E2CF3A6E47D69DFD8312EC36
1427174D46F03



Vanessa López Carrillo

A favor
32FCA42FDCCC238FFBFC318DC00
3B7EC558B131ACAB292FCA3A369A
6B09A8EE2387C6FCEF94FF8414A47
CD810D3D5661AD0CFA9101F8D8A9
F0B3E31EF2A1B0F

(PT)

Total 33

al